

ORIGINAL

RECIBIDO ABR10'26AM11:56

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 107

B. C. P. Lab

INFORME POSITIVO

10 de abril
de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 107, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 107 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación la implementación de un Programa Integral de Mejora de la Lectura y Escritura en las escuelas públicas de Puerto Rico, así como establecer estándares de formación docente, fortalecer el liderazgo escolar y garantizar que todos los estudiantes alcancen competencia lectora al finalizar el tercer grado.

INTRODUCCIÓN

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y democrático de Puerto Rico, siendo la alfabetización temprana un elemento esencial para garantizar la equidad y el acceso real a oportunidades educativas. En este contexto, la Resolución Conjunta del Senado 107 surge como una respuesta legislativa ante una problemática persistente en el sistema educativo público: las deficiencias significativas en las destrezas de lectura y escritura de los estudiantes en los niveles primarios. Esta medida, propone la implementación de un Programa Integral de Mejora de la Lectura y

Escritura, con el propósito de asegurar que todo estudiante alcance competencia lectora al culminar el tercer grado.

Los datos más recientes evidencian la magnitud del reto. A pesar de ciertos avances, una proporción considerable del estudiantado no alcanza los niveles esperados de proficiencia lectora en los grados iniciales, lo que incide directamente en su trayectoria académica. La literatura educativa y estudios reconocidos a nivel nacional e internacional han demostrado que la falta de dominio en la lectura en los primeros años de escolaridad se asocia con mayores probabilidades de rezago académico, deserción escolar y limitaciones en el desarrollo integral del individuo. En el caso de Puerto Rico, esta realidad adquiere mayor relevancia ante los retos estructurales del sistema educativo y las brechas de equidad existentes.

A su vez, la medida reconoce que las deficiencias en lectoescritura no responden a un solo factor, sino a una combinación de elementos sistémicos, entre los que se destacan la ausencia de una formación docente obligatoria basada en evidencia científica, debilidades en el liderazgo pedagógico escolar, fragmentación curricular en los niveles elementales, prácticas evaluativas mayormente reactivas y desigualdad en el acceso a recursos educativos. Estos factores inciden directamente en la calidad de la enseñanza y limitan la implementación efectiva de prácticas instruccionales que promuevan el desarrollo de competencias lectoras en los estudiantes.

En respuesta a este panorama, la Resolución Conjunta del Senado 107 establece un enfoque integral y articulado que atiende simultáneamente la formación docente, el fortalecimiento del liderazgo escolar, la reorganización curricular, la implementación de mecanismos de evaluación formativa y la creación de sistemas de seguimiento y rendición de cuentas. Asimismo, incorpora principios de la denominada "ciencia de la lectura", promoviendo prácticas pedagógicas explícitas, sistemáticas y fundamentadas en evidencia, con el fin de garantizar procesos de enseñanza efectivos y sostenibles.

De igual forma, la medida reconoce la alfabetización temprana como un derecho educativo fundamental y una inversión estratégica para el desarrollo del país, al incidir no solo en el rendimiento académico, sino también en la participación cívica, la productividad laboral y la reducción de desigualdades sociales. En ese sentido, esta Resolución Conjunta persigue establecer una política pública clara, coherente y medible que permita transformar la enseñanza de la lectoescritura en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

En resumen, la R. C. del S. 107 propone una intervención estructurada de alcance sistémico, dirigida a atender de manera prioritaria la crisis de alfabetización temprana, mediante la implementación de un programa integral que articule esfuerzos institucionales, fortalezca capacidades profesionales y garantice resultados concretos en el aprovechamiento académico de los estudiantes de la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, Comisión), como parte de la evaluación y análisis de la R. C. del S. 107, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación; a la Fundación Flamboyán; la Coalición Todos a Leer; a Lectores para el Futuro; la Asociación de Maestros; la Federación de Maestros; la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico; a Educadores Puertorriqueños en Acción; a la Puerto Rico Association for Education of Young Children y al Centro de Innovación Educativas y Culturales. Al momento de la redacción del presente informe, no se había recibido el memorial explicativo de la Asociación de Maestros.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Bps
El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), expresó en su memorial la relevancia del objetivo principal de la medida, el cual consiste en garantizar que todos los estudiantes alcancen competencia lectora al finalizar el tercer grado, enmarcando esta aspiración como un elemento esencial para el desarrollo educativo y social de la Isla. Asimismo, reconoce la importancia de la alfabetización temprana como un derecho educativo fundamental y una inversión de alto impacto social, alineada con las mejores prácticas en política pública educativa.

No obstante, a pesar de coincidir con la problemática identificada en la exposición de motivos, particularmente en lo relacionado con los bajos niveles de proficiencia en lectura y sus consecuencias a largo plazo, el Departamento expresa que la medida parte de premisas que, a su juicio, no reflejan con precisión la realidad operacional de la agencia. En ese sentido, plantea que varias de las iniciativas propuestas ya se encuentran en ejecución o integradas dentro de sus estructuras programáticas, lo que, según argumenta, podría generar duplicidad de esfuerzos y afectar la eficiencia administrativa del sistema educativo.

En su análisis, el DEPR resalta que actualmente cuenta con un currículo revisado (2022), fundamentado en literatura académica y alineado con criterios federales, el cual responde a un enfoque progresivo en el desarrollo de destrezas de lectoescritura. De igual forma, señala que ha implementado un sistema de evaluación integral que incluye pruebas formativas, diagnósticas y sumativas, como las pruebas de mecánica de lectura y la prueba CRECE, con el propósito de monitorear el progreso del estudiantado en los grados primarios.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo R. C. del S. 107

El memorial también destaca que, desde el año 2023, el Departamento ha fortalecido sus esfuerzos mediante la adopción del marco de las ciencias de la lectura, así como la elaboración de múltiples recursos pedagógicos dirigidos al personal docente, incluyendo manuales de conciencia fonológica, lectoescritura y comprensión lectora para los grados de kindergarten a tercero. Asimismo, menciona la implementación de iniciativas como el documento "Leer para crecer: la lectoescritura como una prioridad educativa", el cual establece una ruta estratégica institucional para asegurar el desarrollo de competencias lectoras en el nivel primario.

En cuanto a las disposiciones específicas de la medida, el Departamento expresa reservas sobre la creación de un Programa Integral de Mejora de la Lectura y Escritura como una estructura independiente, argumentando que la enseñanza de la lectoescritura ya constituye una responsabilidad transversal integrada en los programas académicos existentes, particularmente en las áreas de Español, Educación Temprana y Servicios Bibliotecarios. Desde esta perspectiva, sostiene que la creación de un nuevo programa podría resultar innecesaria y redundante.

Bps
De igual forma, el DEPR manifiesta preocupación respecto a las disposiciones relacionadas con la modificación del Reglamento de Certificación Docente, indicando que los requisitos de formación docente no dependen exclusivamente del Departamento, sino que también involucran a las instituciones de educación superior encargadas de la preparación de maestros. En ese sentido, advierte que la imposición de nuevos requisitos mediante legislación podría generar implicaciones estructurales que requieren un análisis más amplio y coordinado.

Otro de los planteamientos centrales del memorial se relaciona con el impacto fiscal de la medida. El DEPR advierte que la implantación de un nuevo programa integral, así como las disposiciones asociadas a capacitación, reestructuración y reglamentación, podrían conllevar un impacto presupuestario considerable, sin que se haya identificado con claridad la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.

A la luz de estos argumentos, el Departamento concluye que no puede apoyar la aprobación de la medida, recomendando en su lugar continuar fortaleciendo los esfuerzos existentes dentro de los marcos programáticos y normativos ya establecidos, a fin de evitar duplicidad, promover eficiencia y asegurar coherencia en la política educativa.

Cabe señalar que, al analizar la posición del Departamento de Educación en conjunto con los datos más recientes sobre el desempeño del estudiantado en lectura, se evidencia una brecha significativa entre los esfuerzos institucionales descritos y los resultados alcanzados. Los hallazgos de las pruebas de lectura 2024-2025 reflejan que, aunque existen avances en destrezas básicas, persisten deficiencias importantes en fluidez lectora, así como una desaceleración en el progreso a medida que los estudiantes

avanzan de grado. De igual forma, se identifican brechas persistentes en poblaciones vulnerables y limitaciones en los instrumentos de evaluación, los cuales se concentran mayormente en aspectos mecánicos de la lectura.

En este contexto, la argumentación del Departamento basada en la existencia de iniciativas vigentes, no resulta suficiente para garantizar resultados consistentes y equitativos a nivel sistémico. Por el contrario, los datos empíricos sugieren que los esfuerzos actuales, aunque valiosos, no han logrado alcanzar el impacto necesario para asegurar que todos los estudiantes desarrollen competencia lectora al finalizar el tercer grado, objetivo que constituye un indicador crítico de éxito académico y de desarrollo social.

Por consiguiente, esta Comisión entiende que la Resolución Conjunta del Senado Núm. 107 no constituye una duplicidad innecesaria, sino una respuesta estructurada y necesaria para atender de manera integral una problemática persistente. La medida permite articular, bajo un marco de política pública claro, los componentes esenciales de la alfabetización temprana, formación docente, liderazgo escolar, alineación curricular, evaluación y rendición de cuentas, con un enfoque basado en evidencia.

BPS
En virtud de lo anterior, y aun reconociendo la posición del Departamento de Educación, los resultados de las pruebas de lectura 2024-2025 justifican la aprobación de la medida como un instrumento indispensable para fortalecer el sistema educativo y garantizar el derecho de todos los estudiantes a alcanzar competencia lectora en las etapas fundamentales de su formación académica.

FUNDACIÓN FLAMBOYÁN

La Fundación Flamboyán, entidad sin fines de lucro con experiencia en el fortalecimiento de la lectoescritura temprana y la participación familiar en el ámbito educativo, sometió su memorial en el que enmarca su participación como un insumo técnico fundamentado en su conocimiento especializado en alfabetización temprana, particularmente en los grados de kindergarten a tercero.

En su evaluación, la Fundación Flamboyán expresó estar claramente a favor de la medida, al reconocer que la misma representa un avance significativo en la consolidación de la lectoescritura como una prioridad educativa en Puerto Rico. La entidad destaca que la Resolución propone acciones concretas y coherentes dirigidas a fortalecer la enseñanza de la lectura y la escritura, tales como la institucionalización de prácticas pedagógicas basadas en evidencia, la revisión del Reglamento de Certificación Docente, el fortalecimiento de la capacitación de directores escolares, la alineación curricular y la consolidación de sistemas de evaluación formativa. A juicio de la Fundación, estas disposiciones permiten estructurar de manera sistemática el desarrollo de las destrezas fundamentales de la lectoescritura, incluyendo la conciencia fonológica, la

decodificación, la fluidez, el vocabulario y la comprensión, las cuales constituyen la base del éxito académico del estudiantado.

Asimismo, el memorial resalta que la medida no opera de manera aislada, sino que se apoya en marcos normativos y esfuerzos ya existentes, lo que contribuye a su viabilidad e implementación inmediata. En particular, la Fundación señala que la Resolución se alinea con recomendaciones previamente formuladas en espacios legislativos, como las vistas públicas relacionadas con la Resolución del Senado 173, así como con iniciativas estratégicas como el Mapa de Ruta "¡Todos a Leer!" y el manual del Departamento de Educación "Leer para crecer: la lectoescritura como prioridad educativa". Este elemento es presentado como un indicador de coherencia sistémica y de continuidad en la política pública educativa.

Por otra parte, la Fundación Flamboyán ofrece una serie de recomendaciones dirigidas a fortalecer el alcance e implementación de la medida. Entre estas, propone la inclusión explícita de las universidades en los procesos de colaboración interinstitucional, particularmente para agilizar la revisión del Reglamento de Certificación Docente; sugiere incorporar estrategias dirigidas a fomentar la lectura en el hogar y promover la participación de las familias y comunidades, reconociendo el rol fundamental de estos actores en el desarrollo lector; y recomienda enfatizar el uso pedagógico de los datos recopilados mediante los sistemas de evaluación, de manera que estos informen directamente las prácticas de enseñanza y permitan atender las necesidades específicas de los estudiantes.

De igual forma, la Fundación identifica áreas de mejora en la redacción de la medida, particularmente en lo relacionado con los plazos para la adopción de reglamentos e informes, señalando la necesidad de establecer términos claros, uniformes y viables desde el punto de vista administrativo. Estas observaciones reflejan un enfoque técnico orientado a garantizar la efectividad y claridad en la implementación de la política pública propuesta.

En su conclusión, la Fundación reafirma su respaldo a la Resolución al señalar que esta constituye un paso importante hacia la institucionalización de prácticas educativas de alto impacto en el sistema público, al tiempo que propone ajustes y ampliaciones dirigidas a maximizar su impacto. Su postura refleja que la medida no solo es pertinente, sino necesaria para consolidar una política pública efectiva en torno a la alfabetización temprana, con el potencial de generar resultados sostenibles en el aprovechamiento académico del estudiantado en Puerto Rico.

COALICIÓN: TODOS A LEER

La Coalición Multisectorial por la Lectura ¡Todos a Leer! (en adelante la Coalición), expresó estar a favor de la medida, enmarcada dentro de un análisis técnico fundamentado en su experiencia multisectorial en el desarrollo de la lectoescritura en

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo R. C. del S. 107

Puerto Rico. La entidad expresa de forma clara su apoyo al propósito de la resolución, al reconocer que esta visibiliza la lectoescritura como un componente esencial del desarrollo humano, la movilidad social y el crecimiento económico de la Isla.

La Coalición contextualiza su posición a partir de su misión institucional y trayectoria, destacando que agrupa más de 80 organizaciones comprometidas con lograr que todos los estudiantes alcancen competencia en lectura y escritura acorde a su grado. Asimismo, resalta iniciativas concretas que ha impulsado, tales como la Academia de Lectoescritura, mediante la cual ha ofrecido desarrollo profesional a cerca de 2,000 docentes del sistema público, así como la formación de coaches y programas de mentoría. De igual forma, subraya su participación en el fortalecimiento de instrumentos de medición como la Prueba de Mecánica de Lectura del Departamento de Educación, lo que evidencia su rol activo en la generación y análisis de datos para la toma de decisiones educativas informadas.

El memorial también sustenta su postura en un sólido andamiaje jurídico, señalando que el derecho a la educación, y particularmente a la lectura y escritura, está implícitamente reconocido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente en su Artículo II, Sección 5, así como en legislación vigente como la Ley Núm. 85-2018 (Ley de Reforma Educativa), la Ley Núm. 93-2008 sobre la niñez temprana y la Ley Núm. 212-2016. Estas disposiciones, según expone la Coalición, establecen la responsabilidad del Estado de garantizar el desarrollo del lenguaje y la alfabetización desde edades tempranas, reconociendo además la lectura como un factor determinante en la prevención del rezago académico y la deserción escolar.

De igual manera, la Coalición hace referencia al marco programático vigente del propio Departamento de Educación, particularmente al documento "Leer para crecer: la lectoescritura como prioridad educativa" (2024), el cual reconoce la lectoescritura como un derecho humano y promueve prácticas basadas en evidencia, incluyendo la formación docente continua y el establecimiento de comunidades de aprendizaje profesional. A partir de este contexto, la entidad plantea que la Resolución Conjunta del Senado 107 se alinea con estos esfuerzos y representa una oportunidad para consolidar la política pública existente.

De igual manera, la Coalición presenta varias recomendaciones dirigidas a fortalecer el contenido y viabilidad de la medida. Entre sus principales recomendaciones, destaca la necesidad de clarificar el alcance conceptual de la lectoescritura, incorporando una definición que abarque tanto los aspectos mecánicos como los procesos de comprensión y escritura. Asimismo, enfatiza la importancia de que la política pública atienda de manera inclusiva a toda la población estudiantil, incluyendo a aquellos con dificultades del lenguaje, como la dislexia, mediante apoyos diferenciados desde la primera infancia.

En el ámbito educativo, la Coalición subraya la necesidad de garantizar que la formación docente esté basada en evidencia, proponiendo la inclusión de cursos formales en alfabetización estructurada, comprensión lectora, escritura y evaluación formativa como parte de los requisitos de certificación y recertificación docente. Igualmente, plantea la conveniencia de establecer mecanismos de apoyo directo en las escuelas, tales como la figura de especialistas en lectoescritura, así como fortalecer la capacitación de directores escolares en liderazgo pedagógico y en el uso de estrategias efectivas para la enseñanza de la lectura y la escritura.

Desde una perspectiva administrativa y programática, la entidad sugiere establecer procesos de implementación realistas, incluyendo la presentación de un plan inicial dentro de un término de seis meses y la rendición de informes de cumplimiento en un periodo de un año, a fin de evaluar avances y áreas de mejora. Finalmente, la Coalición destaca la importancia de mantener un enfoque multisectorial, promoviendo la colaboración entre agencias gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones sin fines de lucro, como elemento clave para el éxito de la política pública. En resumen, el memorial refleja un respaldo claro a la Resolución Conjunta del Senado 107, reconociéndola como un paso significativo hacia la priorización de la lectoescritura en Puerto Rico, a la vez que propone ajustes sustantivos para asegurar su implementación efectiva, sostenible y alineada con prácticas educativas basadas en evidencia.

LECTORES PARA EL FUTURO

Al organización Lectores para el Futuro, expresó en su memorial que la medida es una iniciativa necesaria para fortalecer la alfabetización temprana en las escuelas públicas de Puerto Rico. Desde el inicio de su comparecencia, la entidad establece que la propuesta legislativa constituye un paso importante para elevar la calidad de la enseñanza de la lectura y la escritura, destacando que su reconocimiento como política pública y eje transversal del proceso educativo implica una transformación sustantiva de los modelos actuales hacia prácticas fundamentadas en evidencia científica.

En su análisis, Lectores para el Futuro valida el enfoque integral de la medida, el cual combina componentes como la formación docente, el fortalecimiento del liderazgo escolar, la implementación de evaluaciones formativas y la coherencia curricular. A juicio de la entidad, este enfoque responde adecuadamente al diagnóstico del problema de la lectoescritura en el sistema educativo. Por otro lado expresa que para lograr resultados sostenibles y medibles, es necesario precisar ciertos aspectos del texto legislativo, particularmente en lo relacionado con la claridad técnica y la rigurosidad de su implementación.

Entre los señalamientos principales, la organización enfatiza la necesidad de definir con mayor precisión el concepto de "prácticas basadas en evidencia científica", así como los criterios y las entidades responsables de validar dichas prácticas. La

preocupación radica en que la ambigüedad en la redacción podría permitir la inclusión de metodologías sin respaldo empírico, lo cual atentaría contra la efectividad de la política pública propuesta. En esa misma línea, subraya la importancia de establecer mecanismos de acreditación rigurosos para los programas de desarrollo profesional, recomendando que estos sean avalados por organismos reconocidos a nivel estatal o internacional, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y validez de las estrategias implementadas.

Asimismo, Lectores para el Futuro aborda aspectos administrativos y de rendición de cuentas, destacando que, aunque la creación de métricas de progreso por grado y por Oficina Regional Educativa es una medida positiva, esta debe estar acompañada de instrumentos validados y de un sistema transparente de seguimiento. También expresa reservas en cuanto a los términos de implementación establecidos en la medida, señalando que los plazos propuestos, particularmente los relacionados con la reglamentación y la presentación de informes, podrían resultar ambiciosos. En consecuencia, recomienda la adopción de un calendario escalonado o flexible que permita ajustes conforme a la capacidad operativa del Departamento de Educación.

Bps
De igual forma, la entidad resalta la importancia de definir con claridad los mecanismos de coordinación interagencial y colaborativa, particularmente en lo referente a los criterios para seleccionar las instituciones que participarán en el diseño y la capacitación. En este aspecto, insiste en que la experiencia y acreditación en la enseñanza de la lectoescritura deben constituir requisitos esenciales para garantizar la calidad del proceso.

En el ámbito pedagógico, Lectores para el Futuro reconoce como acertadas iniciativas como la implementación de la Guía de Avalúo Formativo de la Comprensión Lectora y la reorganización curricular; no obstante, estas deben ir acompañadas de capacitación continua, apoyo directo en el salón de clases y evaluaciones independientes de impacto que permitan verificar la efectividad de las estrategias adoptadas y asegurar coherencia en la práctica educativa.

En síntesis, el memorial de Lectores para el Futuro evidencia un respaldo claro a la Resolución Conjunta del Senado 107, reconociéndola como un avance significativo hacia el establecimiento de una política pública de alfabetización basada en la ciencia.

FEDERACIÓN DE MAESTROS

La Federación de Maestros de Puerto Rico expresó en su memorial que no favorece la aprobación de la medida en su forma actual, aunque reconoce la importancia del

objetivo que persigue la misma, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la lectoescritura en los niveles primarios.

En su exposición, la Federación parte de un reconocimiento general de que la alfabetización temprana constituye un pilar fundamental para el desarrollo académico de los estudiantes y coincide en que es una responsabilidad del Estado garantizar que todos los niños adquieran las destrezas lectoras necesarias. No obstante, plantea que la medida, tal como está redactada, no atiende de manera adecuada las condiciones reales del sistema educativo público, lo que limita su viabilidad y efectividad.

Entre los argumentos principales que sustentan su postura, la organización destaca preocupaciones de carácter educativo y administrativo, señalando que los docentes actualmente enfrentan múltiples retos en el salón de clases. Indican que los grupos suelen ser numerosos, en muchos casos superando los veinte estudiantes, y que existe una alta diversidad de necesidades, incluyendo una proporción significativa de estudiantes del Programa de Educación Especial. Esta realidad, según exponen, requiere estrategias diferenciadas y atención individualizada, lo cual no es contemplado en la medida propuesta.

bpr
Asimismo, la Federación enfatiza que el magisterio ya se encuentra sobrecargado con tareas administrativas y requerimientos de cumplimiento que reducen el tiempo disponible para la enseñanza directa. En ese contexto, manifiestan preocupación por el uso de términos como "basado en evidencia científica", los cuales, aunque válidos en principio, no están claramente definidos en la medida. Según su experiencia, este tipo de lenguaje suele traducirse en mayores exigencias de documentación, informes y procesos burocráticos que terminan afectando la práctica docente en los escenarios educativos.

En el ámbito presupuestario y de política pública, la Federación sugiere que cualquier iniciativa dirigida a mejorar la lectoescritura debe ir acompañada de inversiones concretas y medidas estructurales, tales como la reducción del tamaño de los grupos, la asignación de recursos didácticos adecuados, la capacitación continua del personal docente y la disminución de cargas administrativas innecesarias. Sin estos elementos, entienden que la medida podría resultar en una imposición adicional sobre el magisterio sin garantizar mejoras sustantivas en los resultados académicos.

En síntesis, la Federación de Maestros de Puerto Rico, no está de acuerdo con la medida, no por desacuerdo con su propósito, sino por considerar que la misma carece de claridad conceptual, viabilidad operativa y atención a las condiciones reales del sistema educativo.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE ESCUELAS DE PUERTO RICO

La Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico (en adelante ONDEPR) expresó en su memorial estar a favor de la medida, por entender que atiende un aspecto fundamental del sistema educativo público: el fortalecimiento de la lectoescritura en los niveles primarios.

En su exposición, la ONDEPR fundamenta su postura en consideraciones de carácter educativo, social y administrativo. En primer lugar, destaca que la propuesta de implantar un Programa Integral de Mejora de la Lectura y Escritura incide directamente en la base del proceso de enseñanza-aprendizaje, al reconocer que la capacidad de leer correctamente y comprender lo leído constituye el eje principal del desarrollo académico de los estudiantes. La organización sostiene que el dominio de la lectoescritura no solo facilita el aprendizaje de otras materias, sino que abre las puertas al aprendizaje auténtico y significativo.

Asimismo, la entidad apoya su planteamiento en la evidencia observada tanto en el sistema escolar como en niveles postsecundarios, señalando que existen deficiencias generalizadas en las destrezas de lectura incluso en estudiantes universitarios. A partir de esta realidad, enfatiza la urgencia de intervenir desde los grados elementales, proponiendo un enfoque estructurado que fortalezca progresivamente las destrezas lectoras desde kindergarten hasta tercer grado, incluyendo el desarrollo de la fluidez, la comprensión y la capacidad de aplicar lo leído.

Desde una perspectiva social y formativa, la ONDEPR subraya que la lectura es esencial para el desarrollo del pensamiento crítico, la capacidad de análisis y la formación integral del estudiante. Expone que la falta de dominio en la lectura tiene consecuencias directas en la motivación escolar, evidenciadas en expresiones comunes de los estudiantes como "no entiendo" o "estoy aburrido", lo cual refleja carencias en la comprensión lectora. Esta situación, según advierten, no solo afecta el rendimiento académico, sino que también puede incidir en la autoestima del estudiante, aumentar el riesgo de rezago académico y contribuir a la deserción escolar, particularmente en niveles intermedios. Incluso, vinculan estas deficiencias con posibles riesgos sociales, como la vulnerabilidad a conductas delictivas en etapas posteriores.

En el ámbito administrativo, la organización resalta la importancia del rol del director escolar como líder educativo. En ese sentido, valora positivamente que la medida contemple la capacitación de los directores en las mejores prácticas de enseñanza de la lectoescritura, entendiendo que estos deben contar con el conocimiento y las herramientas necesarias para apoyar al personal docente y supervisar la implementación efectiva de estrategias pedagógicas en el salón de clases. De igual forma, respaldan la

creación de programas de desarrollo profesional que fortalezcan tanto a directores como a maestros en el dominio de metodologías efectivas.

Finalmente, la ONDEPR concluye que la medida responde a una necesidad apremiante del sistema educativo y que su aprobación contribuiría al cumplimiento de la misión fundamental de la educación pública: formar ciudadanos con las destrezas, habilidades y competencias necesarias para su desarrollo personal y social. Por ello, la organización expresa su respaldo a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 107, al considerar que representa una iniciativa pertinente y necesaria para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante el fortalecimiento de la lectoescritura.

EDUCADORES PUERTORRIQUEÑO EN ACCIÓN

La organización Educadores Puertorriqueños en Acción (en adelante EPA) se expresa a favor de la medida, al considerar que atiende una necesidad urgente del sistema educativo puertorriqueño relacionada con el fortalecimiento de la lectoescritura en los grados primarios.

La EPA fundamenta su respaldo en argumentos de carácter educativo y social, señalando que la resolución propone la implantación de un programa integral dirigido a mejorar la lectura y escritura en las escuelas públicas, establecer estándares de formación docente y fortalecer el liderazgo escolar, con el propósito de garantizar que los estudiantes alcancen competencia lectora al culminar el tercer grado. A juicio de la organización, este objetivo es esencial, ya que la educación en los primeros grados ha sido descuidada, lo que ha provocado que muchos estudiantes avancen en el sistema educativo sin dominar adecuadamente las destrezas básicas de lectura y escritura.

En ese sentido, la EPA destaca como una preocupación central la existencia de estudiantes en niveles superiores con serias deficiencias en lectoescritura, a quienes describe como "analfabetas funcionales". Señala que los estudiantes que no alcanzan un dominio efectivo de la lectura y escritura al finalizar el tercer grado tienden a arrastrar estas deficiencias a lo largo de su trayectoria académica, lo que incide negativamente en su desempeño escolar y limita sus oportunidades de éxito futuro. Incluso advierte que, de mantenerse esta situación, los estudiantes que ingresen a la universidad podrían enfrentar rezagos significativos en sus destrezas, lo que afectaría su desempeño académico a nivel postsecundario.

Por otra parte, la organización introduce señalamientos de carácter administrativo y de política pública, particularmente en relación con los cambios implementados por el Departamento de Educación en los procesos de certificación docente, reclutamiento de maestros y nombramiento de directores escolares. Según expone, estas modificaciones

han contribuido a una ejecución deficiente en la enseñanza de la lectura en los grados de primero a tercero. Destaca que anteriormente existía una especialización de maestros para los grados de kindergarten a tercer grado, lo que garantizaba una preparación más adecuada en la enseñanza de la lectoescritura; sin embargo, en la actualidad muchos docentes no cuentan con esta formación especializada. Una situación similar se observa en los directores escolares, quienes en ocasiones son nombrados sin poseer el dominio necesario sobre la enseñanza en los niveles primarios, lo que limita su capacidad de liderazgo pedagógico.

Asimismo, la EPA enfatiza la necesidad de fortalecer la formación docente desde las instituciones universitarias, proponiendo que estas incluyan cursos obligatorios relacionados con la enseñanza de la lectura y escritura para todos los candidatos a maestro. De igual forma, resalta la importancia de establecer procesos continuos de capacitación tanto para docentes como para directores escolares, con el fin de mejorar las prácticas educativas actuales y garantizar una implementación efectiva de las estrategias de lectoescritura.

En términos generales, la organización reconoce que la medida propone un programa coherente y sostenido que puede contribuir a transformar la enseñanza de la lectura y escritura en el sistema público. En conclusión, Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA) favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 107, al considerar que responde a una problemática crítica del sistema educativo.

PUERTO RICO ASSOCIATION FOR EDUCATION OF YOUNG CHILDREN

El memorial explicativo presentado por la Asociación Puertorriqueña para la Educación de la Niñez en Edad Temprana (en adelante PRAEYC) manifiesta su apoyo a la medida al considerar que la resolución atiende una problemática real y urgente relacionada con el desarrollo de la lectoescritura en los primeros grados, particularmente en el nivel primario, donde se establecen las bases del aprendizaje académico.

PRAEYC fundamenta su postura en principios pedagógicos reconocidos internacionalmente, particularmente en las Prácticas Apropriadas del Desarrollo (DAP, por sus siglas en inglés), destacando que cualquier esfuerzo dirigido a fortalecer la enseñanza de la lectura debe responder al nivel de desarrollo de los niños, respetando sus ritmos de aprendizaje y evitando enfoques rígidos o estandarizados que puedan resultar contraproducentes. Entre los argumentos principales que sustentan su posición, la entidad enfatiza que la alfabetización temprana no debe limitarse a la decodificación mecánica, sino que debe abordarse desde una perspectiva integral que incluya comprensión, lenguaje oral, pensamiento crítico y experiencias significativas de aprendizaje. Asimismo, advierte sobre los riesgos de implementar modelos

instruccionales uniformes sin considerar la diversidad del estudiantado, lo que podría afectar negativamente a poblaciones vulnerables o con necesidades particulares.

No obstante, expresan preocupaciones relacionadas con la capacidad del sistema educativo para ejecutar adecuadamente la política pública propuesta. En particular, señala la necesidad de fortalecer la formación y el desarrollo profesional del magisterio, de manera que los docentes cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para aplicar estrategias de enseñanza de la lectura basadas en evidencia. De igual forma, destaca la importancia de garantizar recursos educativos adecuados, así como de fomentar la participación de las familias en el proceso de aprendizaje, reconociendo su rol esencial en el desarrollo de destrezas de lectoescritura.

Adicionalmente, PRAEYC subraya la importancia de que los procesos de evaluación que se establezcan sean consistentes con un enfoque de desarrollo integral, evitando prácticas excesivamente estandarizadas o punitivas que no reflejen el progreso real del estudiante. En este contexto, la entidad aboga por sistemas de evaluación formativa que permitan monitorear el aprendizaje de manera continua y apoyar la toma de decisiones pedagógicas informadas.

CENTRO DE INNOVACIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES

mps
El Centro de Innovaciones Educativas y Culturales (en adelante CenIEC) se expresó a favor de la medida, al reconocer la pertinencia de atender de forma estructurada y sostenida las deficiencias en la competencia lectora del estudiantado del sistema público de enseñanza en Puerto Rico.

La entidad expresó en su memorial, que la lectura constituye una herramienta esencial para el aprendizaje en todas las áreas del conocimiento y que las dificultades en la comprensión lectora representan uno de los principales obstáculos en el proceso educativo. En ese sentido, el memorial plantea que la falta de dominio de estas destrezas impacta directamente el rendimiento académico, limita la adquisición de nuevos conocimientos y se evidencia tanto en las calificaciones escolares como en los resultados de las pruebas estandarizadas. A partir de esta realidad, el CenIEC valida la necesidad de iniciativas como la contenida en la medida, dirigidas a fortalecer la enseñanza de la lectura desde los primeros grados y a continuar su desarrollo a lo largo de toda la trayectoria escolar.

Como parte de sus argumentos, la entidad incorpora datos de alcance internacional y local que evidencian la magnitud del problema. Señala que, según estudios de la UNESCO, una proporción significativa de estudiantes a nivel global no alcanza niveles mínimos de competencia lectora al finalizar la educación primaria, mientras que en América Latina y el Caribe persisten rezagos importantes en esta área.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo R. C. del S. 107

A nivel local, reconoce avances reflejados en los resultados de las pruebas CRECE 2024, donde se observa un aumento en el desempeño en Español; sin embargo, advierte que aún persisten desafíos que requieren atención continua y estrategias más efectivas.

Desde una perspectiva educativa y administrativa, el memorial propone que la solución a esta problemática no necesariamente radica en modelos complejos, sino en la implementación de enfoques claros, consistentes y basados en evidencia. En ese contexto, el CenIEC sostiene que es fundamental adoptar una metodología sencilla y probada para el desarrollo de la competencia lectora, acompañada de un proceso robusto de formación docente que garantice la correcta aplicación de las estrategias en el salón de clases. Asimismo, destaca la importancia de contar con materiales didácticos alineados a dicha metodología y de promover la participación de toda la comunidad escolar, incluyendo docentes, estudiantes, familias y personal administrativo, como elemento clave para lograr resultados sostenibles.

Como aportación específica, la entidad recomienda la implementación de la metodología de los "tres momentos de la lectura" (antes, durante y después), la cual permite estructurar el proceso lector de manera sistemática y fomentar el desarrollo de habilidades de comprensión a distintos niveles. Este enfoque, respaldado por diversos teóricos de la educación, facilita que el estudiante active conocimientos previos, interactúe de manera significativa con el texto y consolide su comprensión mediante procesos de análisis, síntesis y transferencia del aprendizaje. El Centro de Innovaciones Educativas y Culturales concluyó su memorial respaldando la aprobación de la medida al considerar que atiende una necesidad real del sistema educativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el R. C. del S. 107, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz del análisis realizado, esta Comisión concluye que la Resolución Conjunta del Senado Núm. 107 constituye una respuesta necesaria, pertinente y apremiante ante una de las problemáticas más críticas que enfrenta el sistema educativo público de Puerto Rico: las deficiencias persistentes en la lectoescritura en los grados primarios. Tal como se desprende del alcance de la medida, la misma propone una intervención de carácter estructural, articulada y basada en evidencia, dirigida a garantizar que todo estudiante alcance competencia lectora al culminar el tercer grado, objetivo que no solo resulta

esencial para el aprovechamiento académico, sino también para el desarrollo social, económico y cívico de la Isla.

Si bien esta Comisión reconoce que el Departamento de Educación ha emprendido iniciativas importantes dirigidas a fortalecer la enseñanza de la lectura y escritura, así como los avances que reflejan ciertos indicadores recientes, también resulta ineludible señalar que dichos esfuerzos, aunque valiosos, no han sido suficientes para atender de manera efectiva y sostenida la magnitud del problema. Los datos disponibles continúan evidenciando brechas significativas en el dominio de destrezas lectoras fundamentales, particularmente en aspectos de fluidez y comprensión, así como disparidades persistentes entre distintas poblaciones estudiantiles. Esta realidad demuestra que las acciones implementadas hasta el momento, aun cuando representan pasos en la dirección correcta, no han logrado generar el impacto sistémico necesario para garantizar resultados consistentes y equitativos a nivel isla.

En ese sentido, la aprobación de esta medida no debe interpretarse como una duplicidad innecesaria de esfuerzos, sino como un mecanismo para fortalecer, integrar y dar coherencia a las iniciativas existentes bajo un marco claro de política pública. La Resolución provee las herramientas necesarias para establecer estándares uniformes, alinear los componentes esenciales del proceso educativo (incluyendo la formación docente, el liderazgo escolar, la organización curricular y los sistemas de evaluación) y asegurar mecanismos efectivos de seguimiento y rendición de cuentas. Lejos de sustituir lo que ya se ha adelantado, esta medida permite consolidar dichos esfuerzos y dirigirlos estratégicamente hacia resultados concretos y medibles.

Asimismo, la medida se fundamenta en principios ampliamente respaldados por la investigación educativa, particularmente aquellos relacionados con la ciencia de la lectura, reconociendo que la enseñanza explícita, sistemática y basada en evidencia constituye un elemento indispensable para el desarrollo de la alfabetización temprana. De igual forma, atiende factores estructurales que históricamente han limitado el progreso en esta área, tales como la falta de uniformidad en la formación docente, debilidades en el liderazgo pedagógico y la ausencia de sistemas robustos de evaluación formativa que permitan intervenir de manera oportuna.

Por otra parte, resulta meritorio destacar que la medida incorpora un enfoque integral que trasciende el salón de clases, promoviendo la colaboración interagencial y multisectorial como elemento clave para su implementación efectiva, en reconocimiento de que la alfabetización temprana es una responsabilidad compartida que requiere la participación activa de múltiples actores. Este enfoque fortalece la viabilidad de la política pública propuesta y aumenta su potencial de generar cambios sostenibles en el tiempo.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo R. C. del S. 107

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión concluye que la Resolución Conjunta del Senado Núm. 107 representa un instrumento indispensable para atender de manera decidida y estructurada la crisis de alfabetización temprana en Puerto Rico. La urgencia de actuar no admite dilaciones, particularmente cuando se trata de garantizar el derecho fundamental de nuestros estudiantes a desarrollar las destrezas básicas que sustentan todo su proceso educativo.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura, previo estudio y consideración de la medida, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 107, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 107

B-C B-106

16 de octubre de 2025

Presentada por la señora Pérez Soto

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a implementar un Programa Integral de Mejora de la Lectura y Escritura en las escuelas públicas de Puerto Rico, establecer estándares de formación docente, fortalecer el liderazgo escolar y garantizar que todos los estudiantes alcancen competencia lectora al finalizar tercer grado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deficiencia lectora representa uno de los retos más críticos del sistema educativo puertorriqueño. Según datos del Departamento de Educación (2021-2024), apenas el 1% de estudiantes de tercer grado alcanzó proficiencia esperada en comprensión lectora en 2021. Aunque se observa mejoría, los resultados recientes siguen siendo preocupantes: 13% de primer grado, 21% de segundo grado y 40% de tercer grado demuestran dominio adecuado. Más de la mitad del alumnado público carece de destrezas lectoras fundamentales.

La investigación nacional (NAEP, Fundación Annie E. Casey) demuestra que estudiantes sin fluidez lectora al tercer grado tienen cuatro veces más probabilidades de deserción escolar. En Puerto Rico, con tasa de graduación de 73%, la deficiencia lectora

amplifica riesgos educativos. Las consecuencias trascienden lo académico, genera barreras laborales, reduce competitividad económica, perpetúa pobreza y limita participación cívica informada.

Por otro lado, el Reglamento de Certificación Docente Núm. 9375 no requiere formación obligatoria en métodos basados en evidencia científica. Maestros carecen de preparación formal en componentes esenciales, conciencia fonológica, decodificación, fluidez y comprensión lectora, lo que nos lleva a:

- **Liderazgo pedagógico débil:** Directores escolares sin adiestramiento en prácticas centradas en lectura no pueden supervisar estrategias efectivas.
- **Currículo fragmentado:** El nivel elemental carece de secuencia coherente entre grados y utiliza materiales dispares sin garantizar continuidad metodológica.
- **Evaluación reactiva:** Se depende de exámenes estandarizados sin instrumentos de evaluación formativa que identifiquen tempranamente dificultades.
- **Desigualdad de recursos:** Acceso desigual a bibliotecas escolares, materiales diversos y espacios de alfabetización familiar perpetúa disparidades comunitarias.

La ciencia de la lectura demuestra que todos los estudiantes pueden aprender a leer exitosamente mediante prácticas explícitas, sistemáticas y basadas en evidencia. El Mapa de Ruta ¡Todos a Leer!, desarrollado por la Fundación Flamboyán y la Coalición Multisectorial por la Lectura, proporciona un marco validado con prácticas probadas, enseñanza directa de habilidades fonológicas y alfabéticas, desarrollo estructurado del vocabulario, exposición diaria a textos variados, instrucción intencional de estrategias de comprensión y escritura guiada.

Garantizar alfabetización temprana constituye un derecho educativo fundamental e inversión social de alto retorno. Ciudadanos lectores competen mejor, participan democráticamente y construyen futuro sostenible. Esta Resolución establece un programa coherente y sostenido que transformará la enseñanza de la lectoescritura.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Política Pública de Alfabetización Temprana

2 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico que todo estudiante de
3 kindergarten a tercer grado alcanzará niveles adecuados de competencia lectora al
4 finalizar tercer grado. El Departamento de Educación adoptará e implementará
5 prácticas instruccionales basadas en evidencia científica conforme a esta Resolución.

6 Sección 2.- Definiciones

7 Para fines de esta Resolución Conjunta, los siguientes términos tendrán el significado
8 que a continuación se expresa:

9 (a) Lectoescritura – Se refiere al conjunto de destrezas fundamentales relacionadas con la
10 capacidad de leer y escribir de manera efectiva, incluyendo, pero sin limitarse a, la conciencia
11 fonológica, la decodificación, la fluidez lectora, el vocabulario, la comprensión lectora, la
12 expresión escrita y el desarrollo del lenguaje oral. Estas destrezas deberán ser enseñadas de forma
13 explícita, sistemática y secuencial, conforme a prácticas pedagógicas fundamentadas en evidencia
14 científica.

15 (b) Prácticas basadas en evidencia científica – Se refiere a aquellas estrategias,
16 metodologías e intervenciones educativas que han sido validadas mediante investigaciones
17 científicas rigurosas, revisadas por pares, y que han demostrado efectividad en el desarrollo de la
18 lectoescritura. Estas prácticas deberán responder a los principios de la denominada ciencia de la
19 lectura y estar alineadas con estándares reconocidos a nivel nacional e internacional.

20 (c) Estudiante – Se refiere a la totalidad del estudiantado matriculado en el sistema de
21 educación pública de Puerto Rico, incluyendo estudiantes de corriente regular, estudiantes del

Programa de Educación Especial, estudiantes con dificultades del lenguaje, tales como dislexia u otras condiciones relacionadas, así como aquellos provenientes de contextos diversos que requieran apoyos diferenciados para el desarrollo de sus destrezas de lectoescritura.

(d) Evaluación formativa – Se refiere al proceso continuo, sistemático y no punitivo de recopilación y análisis de información sobre el progreso del estudiante, cuyo propósito es informar la práctica docente, identificar necesidades individuales, ajustar estrategias de enseñanza y apoyar el aprendizaje de manera oportuna y efectiva.

Sección 2.-3.- Programa Integral de Mejora de la Lectura

El Departamento de Educación implementará fortalecerá e integrará, dentro de sus estructuras programáticas existentes, un Programa Integral de Mejora de la Lectura y

Escritura que incluya:

1. Formación Docente Basada en Evidencia

~~Modificar el Reglamento de Certificación Docente Núm. 9375 para requerir que todo programa de preparación y certificación docente incluya formación en prácticas esenciales de lectura basadas en evidencia científica. Esta formación será requisito obligatorio para nuevas certificaciones y recertificaciones a partir de la vigencia de esta Resolución.~~ El Departamento de Educación, en coordinación con instituciones de educación superior acreditadas, fortalecerá y atemperará el Reglamento de Certificación Docente Núm. 9375, según enmendado, a los fines de requerir que todo programa de preparación, certificación y recertificación docente incluya formación en prácticas esenciales de lectoescritura basadas en evidencia científica.

1 Dicha formación deberá incluir, sin limitarse, al desarrollo de competencias en conciencia
 2 fonológica, decodificación, fluidez lectora, vocabulario, comprensión lectora, escritura y
 3 evaluación formativa, conforme a los principios de la ciencia de la lectura.

4 El Departamento establecerá mecanismos de desarrollo profesional dirigidos al personal
 5 docente en servicio, mediante un modelo flexible de capacitación continua, que responda a las
 6 realidades del sistema educativo y promueva la aplicación efectiva de dichas prácticas en el salón
 7 de clases.

8 La implementación de esta Resolución se realizará de manera flexible, considerando las
 9 realidades operacionales del sistema educativo.

10 2. Capacitación de Directores Escolares

Bps 11 Desarrollar e implementar programa de desarrollo profesional obligatorio para
 12 directores escolares sobre Prácticas Esenciales para la Enseñanza de la Lectoescritura y
 13 establecer mecanismos para evaluar el impacto de dicha capacitación en la práctica escolar. La
 14 capacitación deberá completarse en los primeros doce (12) meses de implementación
 15 para fortalecer liderazgo pedagógico.

16 3. ~~Reestructuración~~ Fortalecimiento Curricular

17 ~~Reorganizar el currículo~~ Fortalecer la integración transversal de la lectura y escritura
 18 dentro del currículo vigente de los grados de Primero a Tercero, elemental para integrar
 19 lectura y escritura como eje transversal en todas las materias, asegurando coherencia
 20 entre grados y continuidad metodológica con carácter diagnóstico y formativo, evitando su
 21 utilización con fines punitivos.

22 4. Evaluación Formativa de Comprensión Lectora

1 Implementar la Guía de Avalúo Formativo de la Comprensión Lectora en
2 kindergarten a tercer grado para monitorear progreso individual y adaptar enseñanza
3 según resultados.

4 5. Sistema de Seguimiento y Evaluación

5 Establecer métricas de progreso, incluyendo: porcentaje de estudiantes con
6 proficiencia lectora por grado, tasas de implementación de capacitación docente,
7 adherencia curricular y resultados de evaluación formativa; por estudiante, por escuelas
8 y por Oficina Regional Educativa (ORE), utilizando instrumentos validados y promoviendo
9 el uso pedagógico de los datos para la toma de decisiones.

10 6.Participación Familiar

11 Desarrollar estrategias para fomentar la lectura en el hogar y promover la participación
12 activa de las familias.

13 7. Apoyo Diferenciado

14 Incorporar estrategias de enseñanza diferenciada dirigidas a atender la diversidad del
15 estudiantado.

16 Sección 3.- 4.- Coordinación interagencial y colaborativa.

17 Se faculta al Departamento de Educación de Puerto Rico a establecer acuerdos
18 colaborativos con otras agencias, departamentos, organismos gubernamentales locales,
19 federales y municipales, así como con otras instituciones públicas o privadas con
20 experiencia en enseñanza de la lectoescritura con el fin de apoyar en el diseño,
21 capacitación, evaluación e implementación del Programa, incluyendo instituciones de
22 educación superior, organizaciones sin fines de lucro y entidades con experiencia demostrada.

Sección 4- 5.- Asignación de Responsabilidades

1. El Secretario del Departamento de Educación ~~designará~~ podrá designar un (1) Director del Programa Integral de Mejora de la Lectura responsable de coordinar, supervisar e informar sobre implementación.
2. Se asignarán recursos presupuestarios suficientes para capacitación, materiales, evaluaciones y acompañamiento docente.

Sección 5- 6.- Reglamentación

El Secretario del Departamento de Educación adoptará o enmendará los reglamentos, cartas circulares y manuales necesarios para implementar esta Resolución ~~dentro de ciento ochenta (180) días de su aprobación.~~ dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, o conforme a un calendario de implementación escalonado, el cual deberá contemplar una ejecución progresiva de sus disposiciones dentro de un periodo no mayor de trescientos sesenta (360) días.

Sección 6- 7.- Informe

El Departamento de Educación deberá radicar ante la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, ~~no más tarde de sesenta (180) días naturales luego de aprobada esta Resolución Conjunta, una certificación de que ha cumplido con lo aquí dispuesto.~~ un plan de implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta, dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de su aprobación. Dicho plan deberá incluir, entre otros aspectos, las estrategias a ser adoptadas, el calendario de ejecución, los recursos necesarios y los mecanismos de evaluación y seguimiento.

1 Asimismo, el Departamento de Educación deberá someter un informe de cumplimiento e
2 impacto preliminar dentro de un término no mayor de trescientos sesenta (360) días contados a
3 partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual se detallen los avances
4 alcanzados, los retos identificados, las métricas de progreso en el desarrollo de la lectoescritura y
5 cualquier recomendación para fortalecer la implementación de la política pública aquí establecida.

6 Sección 7.- 8.- Vigencia

7 Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.